Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF

RESOLUCIÓN EXENTA N°219/ IX REG.

TEMUCO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución Exenta N°3.878, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9.- Resolución Exenta Nº1561/IX REG, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

10.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.

11.- Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 9.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

VPS/CBR/JSP/jsp

13.- Resolución Exenta Nº2079/IX REG, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrita con fecha 24 de agosto de 2018.

14.- Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

15.- Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

16.- Resolución Exenta Nº209/IX REG, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó segunda Modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

17.- Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la transferencia de fondos de Multas VIF.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el

VFS/CGR/JSP/jsp

Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

8. Que, por medio de Oficio Ordinario N°634 de fecha 06.11.2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se solicitó una modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, en el sentido de establecer que la contratación de la dupla psico-juridica para el Centro de la Mujer Temuco, se realizará en cuatro meses a contar de la efectiva transferencia de los recursos a la Municipalidad de Temuco, sin definir los meses específicos, por lo que se requiere se modifique en tal sentido el cuadro de distribución presupuestaria, lo que fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 14 de noviembre de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género Región de La Araucanía.

9. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el numero anterior, se ha debido suscribir con fecha 27 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para los efectos éste último proceda a

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VPS/CGR/JSP/jsp

transferir la los municipios de Temuco y Victoria los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas.

10. Que, el Convenio indicado en el punto anterior, ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía.

11. Que, en mérito de lo anterior, es procedente dictar por parte de Sernameg Región de la Araucanía el acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio.

12. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, instrumento que es del tenor siguiente:

// CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF

En la ciudad de Temuco a 27.12.2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle N° , de Temuco, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N°: , ambos domiciliados en calle N° , Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, y establece en su artículo 8° que: "Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado."

2.- Por Resolución Exenta Nº 1980, de fecha 29 de agosto de 2008, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de agosto del 2008, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de, que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAMEG Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados por paliación de Ley 20.066; por otra parte, el SERNAMEG Regional, se

V°B° JEFA(S) DEPTO. DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JPP/jsp

compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

3.- El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19 de mayo de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

5.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de junio 2016 del Gobierno Regional.

6.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018 del Gobierno Regional.

7.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 3306 de fecha 16 de noviembre de 2018 del Gobierno Regional.

8.- La Municipalidad de Temuco se encuentra ejecutando el Programa denominado "Centro de la Mujer de Temuco", perteneciente al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 6 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº60/IX REG, de fecha 16 de febrero de 2018, de SERNAMEG, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

9.- La Municipalidad de Victoria se encuentra ejecutando el Programa denominado "Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria", el cual igualmente se encuentra vigente.

10.- El Ord. N° 477 de fecha 12 de julio 2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14 de agosto 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO. ***OBJETIVO:***

Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JSP/jsp

artículo 8 de la Ley Nº20.066, vienen en acordar la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional de la Araucanía a Sernameg para financiar las siguientes actividades:

a) Contratación de una dupla psico-jurídica a honorarios por 44 horas semanales, para el Centro de la Mujer de Temuco, ejecutado por la Municipalidad de Temuco, con la finalidad que asuma la cobertura de las víctimas de la comuna de Padre Las Casas; lo que involucra una inversión por la suma total de $**7.407.596.- (Siete millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa y seis pesos),** conforme a la siguiente distribución:

Profesional	*Mes 1*	*Mes 2*	*Mes 3*	*Mes 4*	*Total*
Psicóloga/o	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 3.510.552*
Abogada/o	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 3.897.044*
Presupuesto Total					***$7.407.596***

b) Adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, ejecutado por la Municipalidad de Victoria, fundado en que el inmueble en que funcionada este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente, lo que involucra una inversión por la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)."**

TERCERO. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:***

Para lograr cumplir el objetivo de la transferencia, el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género,** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula **QUINTO** del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue la transferencia, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
b) Celebrar Convenios de Transferencia de Recursos con las Municipalidades de Temuco y Victoria, a fin de destinar los recursos señalados en la cláusula segunda a los objetivos específicos indicados
c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
d) Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de las iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Directora Regional.
e) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JSP/jsp

CUARTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes de las multas cobradas en virtud del artículo 8 de la ley Nº20.066.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de las acciones financiadas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la **Entidad Receptora** y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos.

QUINTO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO. ***RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***Entidad Receptora*** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al ***Gobierno Regional***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

VFS/CGR/JSP/jsp

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado **a** la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

OCTAVO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Gobierno Regional*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SÉPTIMO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

NOVENO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el plazo de **6 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos a SERNAMEG.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JSP/jsp

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **JORGE ATTON PALMA,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO PRIMERO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.//

Artículo 2°: El presente acto administrativo no genera costos del presupuesto SERNAMEG año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

VFS/CGR/JSP/jsp

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MULTAS VIF

En la ciudad de Temuco a 27.12.2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle , N° , de Temuco, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle N° , Temuco, en adelante **"SERNAMEG REGIONAL"**, expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, y establece en su artículo 8° que: "Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado."

2.- Por Resolución Exenta Nº 1980, de fecha 29 de agosto de 2008, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de agosto del 2008, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de, que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAMEG Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados por paliación de Ley 20.066; por otra parte, el SERNAMEG Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoria necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

3.- El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

GOBIERNO REGIONAL V° B°

4.- La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19 de mayo de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

5.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de junio 2016 del Gobierno Regional.

6.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018 del Gobierno Regional.

7.- La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 3306 de fecha 16 de noviembre de 2018 del Gobierno Regional.

8.- La Municipalidad de Temuco se encuentra ejecutando el Programa denominado "Centro de la Mujer de Temuco", perteneciente al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 6 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº60/IX REG, de fecha 16 de febrero de 2018, de SERNAMEG, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

9.- La Municipalidad de Victoria se encuentra ejecutando el Programa denominado "Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria", el cual igualmente se encuentra vigente.

10.- El Ord. N° 477 de fecha 12 de julio 2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14 de agosto 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO. ***OBJETIVO:***

Las partes comparecientes, con el objetivo de fomentar y beneficiar las actividades de prevención y reparación de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº20.066, vienen en acordar la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional de la Araucanía a Sernameg para financiar las siguientes actividades:

a) Contratación de una dupla psico-jurídica a honorarios por 44 horas semanales, para el Centro de la Mujer de Temuco, ejecutado por la Municipalidad de Temuco, con la finalidad que asuma la cobertura de las

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

víctimas de la comuna de Padre Las Casas; lo que involucra una inversión por la suma total de $7.407.596.- **(Siete millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa y seis pesos),** conforme a la siguiente distribución:

Profesional	*Mes 1*	*Mes 2*	*Mes 3*	*Mes 4*	*Total*
Psicóloga/o	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 877.638*	*$ 3.510.552*
Abogada/o	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 974.261*	*$ 3.897.044*
Presupuesto Total					***$7.407.596***

b) Adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, ejecutado por la Municipalidad de Victoria, fundado en que el inmueble en que funcionada este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente, lo que involucra una inversión por la suma total de **$ 3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).**"

TERCERO. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:***

Para lograr cumplir el objetivo de la transferencia, el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género,** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula **QUINTO** del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue la transferencia, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
b) Celebrar Convenios de Transferencia de Recursos con las Municipalidades de Temuco y Victoria, a fin de destinar los recursos señalados en la cláusula segunda a los objetivos específicos indicados
c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
d) Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de las iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Directora Regional.
e) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

CUARTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes de las multas cobradas en virtud del artículo 8 de la ley N°20.066.

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de las acciones financiadas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la **Entidad Receptora** y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos.

QUINTO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO. ***RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***Entidad Receptora*** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al ***Gobierno Regional***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado **a** la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

OCTAVO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Gobierno Regional*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SÉPTIMO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

NOVENO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el plazo de **6 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos a SERNAMEG.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **JORGE ATTON PALMA,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO PRIMERO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género**.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - LA ARAUCANÍA
CONTROL LEGAL

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JAP/JSP/FTV/DJG

GOBIERNO REGIONAL
V° B°